

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto trámite No. 2 1 8

Villavicencio, 29 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GÓMEZ SILVA
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00336-00
TEMA: PREVIO A RESOLVER RECURSO

Encontrándose el asunto al Despacho pendiente para resolver el recurso de reposición impetrado por el Patrimonio Autónomo de Remanente y Contingencias de Cóndor S.A. –FIDUAGRARÍA S.A. contra el auto que dispuso tenerlo como sucesor procesal¹ de esa aseguradora llamada en garantía², previo a decidir el recurso, conforme lo dispone el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, se hace necesario establecer si respecto a la situación fáctica expuesta dentro de este proceso el llamante, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, presentó reclamación correspondiente ante la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., hoy liquidada.

Por lo tanto, se requiere al Patrimonio Autónomo de Remanentes y Contingencias de Cóndor S.A., para que certifique si por la obligación litigiosa debatida en este proceso, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, presentó reclamación y si está fue rechazada o aceptada, o no la presentó pero figura como pasivo cierto no reclamado. Para lo cual deberá revisar los anexos del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de remanentes No. FID-0087 de 2015, en razón a la póliza No. 300059923 expedida el 26 de enero de 2011 por la Aseguradora Cóndor S.A., hoy liquidada.

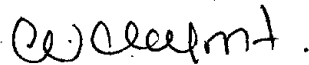
Aunado a ello, **por Secretaría** dese trámite a la solicitud de copias simples radicada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 184 del expediente.

¹ F. 143.

² F. 127 y 128.

Finalmente, se **reconoce personaría** para actuar a los abogados Luisa Fernanda Betancourth Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.933.620 de Armenia y T.P. 252.946 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conforme al poder de sustitución visible a folio 181 del expediente y, a Hernando Cárdenas Vanegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.301.910 de Villavicencio y T.P. 249836 del C.S. de la J. como abogado sustituto del apoderado de la parte demandante, conforme al poder de sustitución visible a folio 186 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada